ORDENANZA Nº 1.854.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Amplíase el Cálculo de Recursos del Presupuesto General de Gastos año 1990 vigente para el año 1991 en la suma de Australes Seis Mil Millones (A 6.000.000.000), conforme al detalle que figura en la planilla anexa y que forma parte de la presente ordenanza.

Art. 2º.- Dicha ampliación de Australes Seis Millones (A 6.000.000.000), será destinada a cubrir la mayor erogación en el Anexo V, Item 41 (D.O.P.M.) cuyo detalle se encuentra importe en planilla anexa.

Art. 3º.- Lo recaudado por la Municipalidad de San Miguel de Tucumán conforme a lo dispuesto por el artículo 17º inciso a) y f) de la ordenanza Nº 1.834/91 (Ordenanza Fiscal Anual) en concepto de contribuciones que inciden sobre la ocupación de espacios de dominio público y la ordenanza Nº 285/78 y sus modificaciones será destinado a una cuenta especial que se abrirá en el Banco Municipal de Tucumán a la orden conjunta o indistinta del Director y/o Subdirector, Jefe Departamento Contaduría y/o Habilitado de la Dirección de Obras Públicas con el único y específico fin de ser aplicar al plan Trabajos Públicos de dicha repartición.

Art. 4º.- Autorízase hasta el 31/12/92 a la Dirección de Obras Públicas a realizar Contrataciones en forma directa, previo Cotejo de Precios a sobre cerrado de bienes y/o servicios de terceros que permitan a criterio de la Dirección, el cumplimiento del objetivo propuesto con el uso de los fondos expresados en el artículo anterior.

Déjase establecido que toda contratación que realice al amparo de la presente ordenanza, deberá realizarse con la intervención de un Auditor Fiscal o un Asesor Letrado, designado al efecto por Contaduría General y la Dirección de Asuntos Legales.

Art. 5º.- Exceptúase a la Dirección de Obras Públicas Municipales del Régimen de Contrataciones previsto por el artículo 65 de la ordenanza de Contabilidad Nº 570/80 y sus actualizaciones.

Estableciendo la siguiente escala en función de importes de compras desde A 1 a A 5.000.000.- compra directa, desde A 5.000.000.- a A 50.000.000.- autoriza al Secretario, aprueba el señor Intendente y ratifica el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º.- En toda compra a Contratación de Servicios que se realice al amparo de la presente ordenanza, deberá ser intervenida por una Comisión de Preadjudicación, designada por la Dirección, cuyo informe deberá ser ratificado por el señor Secretario del área.

Art. 7º.- La Dirección de Obras Públicas Municipales elevará en forma mensual y analítica al Honorable Concejo Deliberante el informe de las erogaciones realizadas en el periodo y su destino, poniendo a su disposición toda documentación respaldatoria debidamente intervenida por el Auditor Fiscal que a tal efecto designe Contaduría General.

Art. 8º.- Las obras a concretar deberán ser de corto plazo y de un monto acorde con las recaudaciones y saldos de la cuenta a abrirse en el Banco Municipal de Tucumán.

Art. 9º.- Derógase a partir de la fecha, las siguientes ordenanzas Nº 1.249/89, Nº 1.460, Nº 1.528/90, Nº 1.589/90, Nº 1.626/90 y Nº 1.654/91.

Art. 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 03 de diciembre de 1991.